

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **HOSPITAL JOYA MARINA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA EMPRESA” QUE:

- I.1. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED], E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE [REDACTED]
- I.2. EL [REDACTED], CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL Y DE EJERCICIO, EL CUAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED], PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED], CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN [REDACTED].
- I.3. ES UNA EMPRESA CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TODAS SUS RAMAS.
- I.4. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE R.F.C. [REDACTED]
- I.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN [REDACTED], ZONA [REDACTED].

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO N° 8584, DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2004, PUBLICADO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 09 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y REFORMADO, EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

- II.2. ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO CON EL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.
- II.3. TIENE SU DOMICILIO EN EL BOULEVARD NUEVO VALLARTA 65, NUEVO NAYARIT, NAYARIT, C.P. 63732 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTB040609V89.
- II.4. EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “LA UNIVERSIDAD”, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1. EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXISTE, DOLO, NI MALA FE, QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE SU VALIDEZ, QUE CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.2. RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES CON LAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE A LA FECHA DEL PRESENTE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
- III.3. ESTE CONVENIO QUEDA ABIERTO PARA FUTUROS ANEXOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MISMO Y PARA EL BENEFICIO DE LOS JÓVENES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO A EFECTO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA

PROMOVER BENEFICIOS ENTRE “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**LA EMPRESA**” EN CUESTIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS, POSGRADOS, CENTRO DE IDIOMAS, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INTERCAMBIO DE OPINIONES, TRABAJOS CONTINUOS PROGRAMA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS, VISITAS ESCOLARES Y TODOS AQUELLO QUE FAVOREZCA AL ENRIQUECIMIENTO ACADÉMICO, CÍVICO, CULTURAL, PROFESIONALIZACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LOS PROGRAMAS DE CICLOS CLÍNICOS, CAMPOS CLÍNICOS, INTERNADO Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE LA SALUD.

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTABLECERÁN LAS OBLIGACIONES DE “**LAS PARTES**” EN LAS CLÁUSULAS POSTERIORES.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO RIGEN Y SE EMITAN EN EL PAÍS, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE “**LAS PARTES**”.
- II. PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- III. ANALIZAR LAS PROPUESTAS Y AUTORIZAR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS A IMPLEMENTAR.
- IV. PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS, MISMAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:
 - a) PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
 - b) SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y EN GENERAL, EVENTOS ACADÉMICOS.
 - c) FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL TÉCNICO, PROFESIONAL.
 - d) ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
 - e) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO.
 - f) PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.
 - g) PUBLICACIONES.
 - h) UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS: CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD.

- i) INTERCAMBIO DE LIBROS, REVISTAS, ARTÍCULOS, AUDIOVISUALES Y DEMÁS INFORMACIÓN ACADÉMICA.
 - j) ACCESO A ACERVOS BIBLIOGRÁFICOS, HEMEROGRÁFICOS, AUDIOVISUALES Y BANCO INFORMÁTICO DE DATOS.
 - k) USO DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE CAMPOS CLÍNICOS.
 - l) CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.
 - m) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD.
 - n) INTERCAMBIO DE PROMOCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.
 - o) APOYO RECÍPROCO EN LA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES.
- V. LAS DEMÁS ACCIONES QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"** PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE IDIOMAS EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- II. DISEÑAR E IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y DIPOMADOS, ADAPTADOS A LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- III. IMPARTIR CURSOS DE ALINEACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES DEL CONOCER DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA EMPRESA"** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- IV. FACILITAR Y BRINDAR APOYO A **"LA EMPRESA"** PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LAS INSTALACIONES DEL **GRAN NAYAR HOTEL ESCUELA** Y A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO.
- V. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE **"LA EMPRESA"** EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VI. BRINDAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL A **"LA EMPRESA"** EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE **"LA UNIVERSIDAD"**.
- VII. INVITAR A **"LA EMPRESA"** A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTADÍAS DE **"LA UNIVERSIDAD"**, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DOS MESES AL

INICIO DE CADA PERIODO. ESTE PROGRAMA, ALINEADO CON LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES DE CADA CARRERA UNIVERSITARIA Y DE POSGRADO. LA ESTADÍA OFRECE A LOS ESTUDIANTES LA OPORTUNIDAD DE APLICAR SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS EN UN ENTORNO LABORAL REAL DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DE SU FORMACIÓN. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA ESTADÍA NO ESTABLECE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE **“LA EMPRESA”** Y EL ESTUDIANTE, Y QUE ESTE ÚLTIMO CUENTA CON COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

- VIII. EMITIR UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE QUE ACUERDA REALIZAR SUS ESTANCIAS O ESTADÍAS, INDICANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO, LAS HORAS A REALIZAR, Y EL PROGRAMA EDUCATIVO AL QUE ESTÁ ADSCRITO EL ESTUDIANTE; PREVIA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **“LA EMPRESA”**; EN RELACIÓN CON EL NUMERAL ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA.
- IX. SOLICITAR A **“LA EMPRESA”** CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 DÍAS HÁBILES LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE ESTUDIO A **“LA EMPRESA”**, QUE CONSISTIRÁN EN RECORRIDOS PREVIAMENTE PROGRAMADOS A SUS INSTALACIONES PARA CONOCER DE MANERA GENERAL EL AMBIENTE LABORAL, PROCESOS, ACTIVIDADES Y/O EQUIPAMIENTO QUE **“LA EMPRESA”** CONSIDERE PERTINENTE MOSTRAR.
- X. ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS, CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”**.
- XI. ES OBLIGACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** ASEGURARSE DE QUE CADA ESTUDIANTE PREVIO A SU INGRESO A LA EMPRESA, PRESENTE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES O BIEN, SEGURO FACULTATIVO, DEJANDO EN PAZ Y A SALVO A **“LA EMPRESA”**, DE CUALQUIERA EVENTUALIDAD QUE PUEDIERE SURGIR DURANTE LA ESTADÍA DEL ESTUDIANTE.
- XII. APLICAR LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO A LOS ALUMNOS, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE **“LA EMPRESA”**.

“LA EMPRESA” SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- I. PROMOVER EL INGRESO E INSCRIPCIÓN DE SU PERSONAL EN ALGUNA DE LAS CARRERAS DE LA OFERTA EDUCATIVA DE LA **“LA UNIVERSIDAD”**.

- II. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL EN ALGUNA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DE **“LA UNIVERSIDAD”**.
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL EN LOS CURSOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE **“LA UNIVERSIDAD”**.
- IV. BRINDAR INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS A **“LA UNIVERSIDAD”** RELACIONADOS CON SUS PROGRAMAS EDUCATIVOS.
- V. OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A SU PERSONAL PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO.
- VI. PERMITIR QUE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** REALICEN SU ESTADÍA, QUE TENDRÁN UN PERÍODO MÁXIMO DE DIECISÉIS SEMANAS, DURANTE EL CUAL, LOS ESTUDIANTES DESARROLLARÁN UN PROYECTO AFÍN A SU CARRERA, Y CONTARÁN CON UN ASESOR EMPRESARIAL QUE SUPERVISARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE DENTRO DE **“LA EMPRESA”**; EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES VII Y VIII DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- VII. EMITIR LAS EVALUACIONES EMPRESARIALES Y LA CARTA DE TERMINACIÓN DE ESTADÍAS DE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** QUE HAYAN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR **“LA UNIVERSIDAD”**.
- VIII. PERMITIR LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** A LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”**, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, TOMANDO COMO BASE SU PRODUCCIÓN, OPERACIÓN Y SEGURIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE **“LA UNIVERSIDAD”**, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL IX DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- IX. ASIGNAR A LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS, CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE **“LA EMPRESA”**, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE ESTAS.
- X. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL RESPONSABLE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR SU DESEMPEÑO, CONFORME AL PROGRAMA DE CICLOS CLÍNICOS, CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL.
- XI. EMITIR LA CARTA DE TERMINACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS Y DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES DE **“LA UNIVERSIDAD”** QUE HAYAN CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR **“LAS PARTES”**.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

EN CASO DE SER NECESARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO; **"LAS PARTES"** PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBAN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES, EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS, QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE ACUERDO, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"LAS PARTES"**, FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - ENLACES.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN SU APARTADO DE DECLARACIONES. PARA CUALQUIER COMUNICADO O AVISO QUE **"LAS PARTES"** DEBAN DARSE, LO HARÁN A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES **ENLACES**:

- A. **"LA UNIVERSIDAD"** DESIGNA AL ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON CORREO ELECTRÓNICO LGALLARDO@UTBB.EDU.MX Y TELÉFONO 322 112 3577.
- B. **"LA EMPRESA"** DESIGNA AL [REDACTED], [REDACTED] CON CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] Y TELÉFONO [REDACTED].

LAS PERSONAS DESIGNADAS ANTERIORMENTE, SERÁN LAS ENCARGADAS DE DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN ESTE CONVENIO.

SÉPTIMA. - PRESENCIA INSTITUCIONAL.

EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE ACUERDE PARTICIPAR Y REALIZAR, SE ACREDITARÁ LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, IDENTIFICÁNDOSE PARA ESTOS CASOS, CON LOS LOGOTIPOS RESPECTIVOS.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE **"LAS PARTES"**, CONVINIENDO QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADAS POR AMBAS PARTES, EN LAS QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE SU

ENTRADA EN VIGOR. DICHAS MODIFICACIONES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "**LAS PARTES**" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE RUBRICADAS, MISMAS QUE SE INTEGRARÁN COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO NO IMPLICA UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN NI DE NEGOCIOS ENTRE ELLAS.

CADA UNA DE "**LAS PARTES**" ASUMIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS CON BASE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO Y PERSONAL, ACTUANDO DE BUENA FE, POR LO TANTO, NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PECUNIARIA DE NINGUNA DE ELLAS CON RELACIÓN A LA OTRA.

LAS PARTES DECLARAN QUE LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN ENTRE "**LA UNIVERSIDAD**" Y "**LA EMPRESA**" NO GENERARÁ VÍNCULO CONTRACTUAL DE CUALQUIER NATURALEZA Y MENOS AÚN DE CARÁCTER LABORAL CON SUS RESPECTIVOS DEPENDIENTES Y EMPLEADOS, Y SERÁN RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD QUE LAS PACTE. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTA CON PERSONAL Y ELEMENTOS PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE OBLIGAN A HACERSE CARGO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PARA CON LAS PERSONAS QUE UTILICEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO PUDIERAN EXISTIR Y ASIMISMO SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DICHO PERSONAL PUDIERA FORMULAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, CON OBLIGACIÓN DE REEMBOLSAR A LA OTRA PARTE, A SU SOLA SOLICITUD, CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERE VISTO OBLIGADA A EROGAR POR DICHO MOTIVO.

EN FORMA EXPRESA, "**LAS PARTES**" HACEN CONSTAR QUE POR NINGUN MOTIVO EL PRESENTE CONVENIO GENERARÁ UNA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE "**LA EMPRESA**" Y LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, **ESTADÍAS, CAMPOS CLÍNICOS O SERVICIO SOCIAL**, YA QUE EL COMPROMISO AL QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ES Estrictamente Académico, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE EXIME A "**LA EMPRESA**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS POR "**LA UNIVERSIDAD**", COMO PODRÍAN SER EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA; ACCIDENTE, ENFERMEDADES, MUERTE, ENTRE OTROS, CONSIDERANDO QUE ELLOS GOZAN DE SEGURIDAD MÉDICA

MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS O POR SEGURO FACULTATIVO, MISMO QUE DEBERÁN ENTREGAR A **“LA EMPRESA”** PREVIO AL INGRESO DEL ESTUDIANTE.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESOS EVENTOS, LAS ACTIVIDADES SE REANUDARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ENTRE ELLAS DETERMINEN.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR.

CADA PARTE SERÁ TITULAR Y EJERCERÁ LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN. EN CASO DE ACTIVIDADES COMUNES O EDITORIALES, **“LAS PARTES”**, MEDIANTE UN CONVENIO ESPECÍFICO, ESTABLECERÁN LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD QUE CORRESPONDA Y EL BENEFICIO QUE POR DICHO CONCEPTO LES CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” ACUERDAN EN MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PRODUCTOS QUE SURJAN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA CONJUNTA DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE TODA LA INFORMACIÓN QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO UNA DE **“LAS PARTES”** DE AVISO DE LA TERMINACIÓN DE ESTE POR ESCRITO, DIRIGIDO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES. LAS MODIFICACIONES O ADHESIONES QUE SE REALICEN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“LAS PARTES”** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O VICIOS DE CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE EL OBJETO DE ESTE, ASÍ COMO SOBRE TODAS LAS ESTIPULACIONES CON LAS QUE SE HA PACTADO.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

UNA VEZ QUE LES FUE LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA EMPRESA"

RÚBRICA

RÚBRICA

DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR



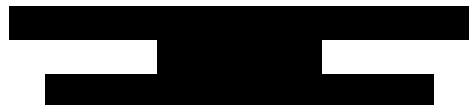
TESTIGOS DE "LA UNIVERSIDAD"

TESTIGOS DE "LA EMPRESA"

RÚBRICA

RÚBRICA

ING. LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, HOSPITAL JOYA RIVIERA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----